



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Área:** Unidad de Transparencia.  
**Número:** ITAIGRO/P-3/2024/233.  
**Asunto:** Incompetencia.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 05 de agosto de 2024

**LORENA DE LA VEGA AVILA  
P R E S E N T E.**

Por este medio, hago de su conocimiento y en atención a su solicitud de información número **120310724000112**, de fecha primero de agosto del presente año, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, solicitada por el usuario "LORENA DE LA VEGA AVILA", mediante el cual, dice lo siguiente:

*Buenos días.*

*De acuerdo con los lineamientos emitidos por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, del INSABI (Instituto Nacional de Salud y Bienestar) con motivo de consolidar los Requerimientos de la demanda de medicamentos y material de curación para su adquisición consolidada para el ejercicio 2023 y 2024, solicito atentamente a su Institución y a las personas involucradas en dicho proceso los datos capturados en la plataforma AAMATES (Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud), realizadas entre el 26 de julio 2022 y el 31 de julio 2024, de acuerdo con lo anterior es de nuestro interés solicitar de manera respetuosa lo siguiente:*

- 1. Listado de medicamentos y material de curación capturados en dicho proceso (Carga de la demanda) y mencionada plataforma (AAMATES), dicho listado debe contener:*

Una vez analizada su solicitud de información, la suscrita turne al Comité de Transparencia, dicha solicitud para su análisis y determinación correspondiente, toda vez que, este Instituto es notoriamente incompetente para atender su solicitud; por lo que se advierte que este Órgano Garante, no genera ni posee dicha información requerida.

Que el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Ahora bien, por determinación del Comité, con fundamento en el artículo 155 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.gro.gob.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónica: [itaigro@itaigro.gro](mailto:itaigro@itaigro.gro) 2024



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Guerrero, se determinó que este Instituto es notoriamente incompetente para atender su solicitud número **120310724000112**, así lo aprobó el Comité de Transparencia de este Instituto, constatada mediante Resolución CTI/024/059 y Acta de Sesión Extraordinaria número 024-EXORD-CT-ITAI Gro-2024, celebrada el cinco de agosto del presente año, las cuales son anexadas.

Por lo tanto, se le recomienda solicitar dicha petición directamente a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, quienes pudieran poseer la información requerida.

En atención a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, esta Unidad de Transparencia, da respuesta en tiempo y forma a lo requerido.

Sin más por el momento, quedo a sus distinguidas órdenes.

**ATENTAMENTE.**



LIC. TOMASA ACOSTA MORALES.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

### RESOLUCIÓN: CTI/024/059 RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA.

### COMITÉ DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a seis de agosto de dos mil veinticuatro.  
El Comité del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la siguiente resolución con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante solicitud número **120310724000112**, de fecha 01 de agosto del presente año, enviada por la solicitante "LORENA DE LA VEGA AVILA", a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de este Instituto.
- 2.- Seguidamente, a través de solicitud número **120310724000113**, de fecha 01 de agosto del presente año, enviada por la solicitante "LORENA DE LA VEGA AVILA", a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de este Instituto.
- 3.- En atención a lo anterior, una vez analizadas las referidas solicitudes y toda vez que, la información requerida, no obra en este Instituto, ya que este órgano garante, no tiene acceso ni información por lo que respecta " ha datos capturados en la plataforma AAMATES (Ambiente para la Administración y Manejo de Atenciones en Salud), realizadas entre el 26 de julio 2022 y el 31 de julio 2024, ni el inventario y desplazamientos de medicamentos y material de curación del periodo del 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2024. por lo cual, la Titular de la Unidad de Transparencia, remitió dicha solicitud a este Comité de Transparencia, para su análisis y determinación.
- 4.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, mediante convocatoria de fecha 2 de agosto del año en curso, el Presidente del Comité de Transparencia de este

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx>. Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: [utai@itaigro.org.mx](mailto:utai@itaigro.org.mx) 2024



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Instituto, notificó a todos los integrantes de este mismo, para llevar a cabo una sesión extraordinaria, con motivo del análisis, discusión y en su caso aprobación de la incompetencia de las solicitudes **120310724000112** y **120310724000113**.

5- En consecuencia, de lo anterior, el cinco de agosto del presente año, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, constatada mediante acta número 024-EXORD-CT-ITAIGro-2024, en la cual se aprobó la notoria incompetencia de las solicitudes **120310724000112** y **120310724000113**, por los motivos que a continuación se expondrán.

### CONSIDERANDO

1.- Que el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el numeral 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, a continuación se citan:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**"Artículo 57.** El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;

II.-Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados" ...

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

**"Artículo 44.** Cada comité de transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, Las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión De las solicitudes en materia de acceso a la información:

II.-Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados" ...

Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: [utai@itaigro.org.mx](mailto:utai@itaigro.org.mx) 2024



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

2.- Ahora bien, una vez analizadas las solicitudes de información con número de folio, **120310724000112 y 120310724000113**, de acuerdo con las facultades y competencia de este Órgano Garante, y considerando que los datos requeridos por el peticionario, este Instituto no genera ni posee dicha información, el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, **determina su notoria incompetencia**, para atender dichas solicitudes, por lo que, este Órgano Garante, le sugiere lo siguiente:

En este mismo orden de ideas, y tomando en cuenta que, el contenido de las solicitudes números **120310724000112 y 120310724000113**, así como el promovente es el mismo, se le recomienda solicitar dicha petición directamente a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, quienes pudieran poseer la información requerida.

3.- Considerando todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de la solicitud en mención, con fundamento en el artículo 155 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Instituto de Transparencia, se declara notoriamente incompetente para atender la solicitud de información con número **120310724000112 y 120310724000113**, para lo cual, a continuación, se transcribe el citado numeral:

**"ARTICULO 155:** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior".



Calle Ninfa, Lt. 1 Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01 (747)1160376, Correo electrónico: [utai@itaigro.org.mx](mailto:utai@itaigro.org.mx) 2024



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

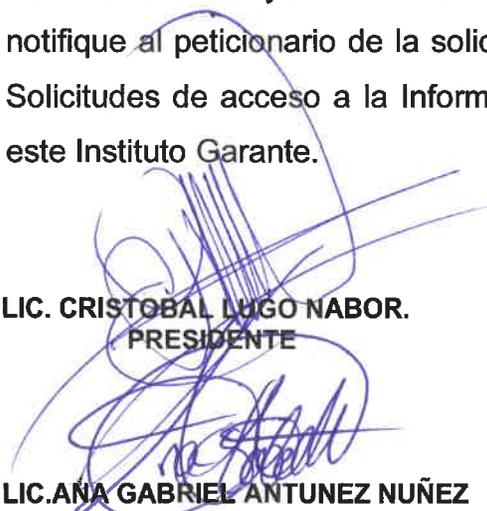
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletario, Revolucionario y Defensor del Mayab"

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 155 de la ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se aprueba que este Instituto, es notoriamente incompetente para atender las solicitudes de información con números **120310724000112 y 120310724000113.**

**SEGUNDO.** Dese vista a la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto Garante, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Instrúyase a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique al peticionario de la solicitud de información, a través del Sistema de Solicitudes de acceso a la Información, la notoria incompetencia por parte de este Instituto Garante.

  
**LIC. CRISTOBAL LUGO NABOR.**  
PRESIDENTE

  
**LIC. TOMASA ACOSTA MORALES.**  
SECRETARIA TECNICA.

  
**LIC. ANA GABRIEL ANTUNEZ NUÑEZ**  
VOCAL 1

  
**LIC. SILVIA ATRISCO SALGADO.**  
VOCAL 2

  
**LIC. MOISÉS CASTILLEJA VENEROS**  
VOCAL 3

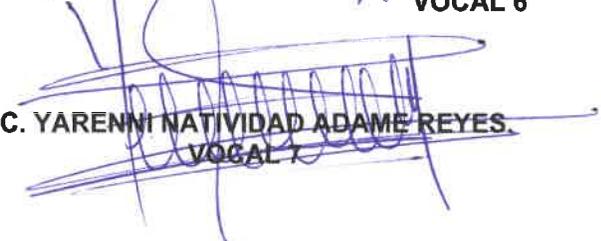


Instituto de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos  
Personales del Estado de Guerrero

  
**LIC. SOLEIDY BRAVO CAMPUZANO.**  
VOCAL 4

  
**ING. JOSE ANDRES MORALES SANTOS.**  
VOCAL 5

  
**LIC. LILIANA LIZETH VENTURA ROMÁN.**  
VOCAL 6

  
**LIC. YARENNI NATIVIDAD ADAME REYES.**  
VOCAL 7